Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 4766/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN D E DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4766/2022-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la ……. Sesión …..ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el …… de …… de ……, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** de los congresistas presentes, con los votos a favor de los congresistas ……; el voto en contra de los congresistas ……, y la abstención de los congresistas ……; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas …….

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas ……; el voto en contra de los congresistas ……, y la abstención de los congresistas ……

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa Nº 4766/2022-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de abril de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 21 de abril de 2023.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo señala que el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, y además especifica los motivos, las tropas[1] y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar

[1] Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."

consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, con el OF.RE (DGM) N° 2-20-A/109, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la Nota Diplomática N° 0867, de la Embajada de los Estados Unidos de América,

en relación al Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Perú y los Estados Unidos de 1952, y el Acuerdo Operativo entre ambos Gobiernos para el proyecto de Control de Drogas de 1996, solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú la expedición de visas correspondientes y autorizaciones de ingreso temporal al Perú, del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, en conexión con las actividades de cooperación de entrenamiento que realizarán en el país durante el año 2023.

Precisa que, con Oficio N° 1400 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas comunica que la Embajada de los Estados Unidos de América, a través de la Nota Diplomática N° 0161, solicita se gestione la autorización de ingreso y permanencia en nuestro país del personal militar de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, adjuntando el programa modificado de las actividades de cooperación para el presente año.

Afirma que, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable a la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, como se desprende del Informe Técnico N° 004 CCFF/D-7/DEE y del Dictamen N° 147/2023/CCFFAA/OAJ, emitidos por la Jefatura de la 7ma. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

Añade que, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas considera necesario autorizar el ingreso personal militar extranjero, a fin de realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- Entrenamiento de Operaciones Especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) y/o Dirección de Fuerzas Especiales (DIROES) de la Policía Nacional de Perú, con fechas de inicio

el 1 de junio al 30 de setiembre de 2023 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, (214 días) con rotación de grupo cada 3 meses.

- Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE), con fechas de inicio el 1 de junio al 30 de setiembre de 2023 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, (214 días) con rotación de grupo cada 3 meses.
- Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra, con fecha de inicio el 1 de junio al 30 de julio de 2023, (60 días).
- Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú, con fecha de inicio el 1 agosto al 15 de setiembre de 2023, (46 días).
- Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú, con fecha de inicio 1 de agosto al 15 de setiembre de 2023 (46 días).

Menciona que, es importante la participación del personal militar de las Fuerzas Armadas en los entrenamientos con el personal del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, en el marco de las actividades de cooperación del presente año, permitirá mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia adquirida durante los entrenamientos en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN.

Por ello, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus

modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo Nº 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de personal militar con armas de guerra, de los Estados Unidos de América, para la realización de actividades de cooperación de entrenamientos con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú; por el plazo contado desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023. Para ello se han programado cinco actividades, que se desarrollarán en Lima, Callao, Loreto, San Martín, Sante Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.

De la revisión de la información se observó una contradicción referida a las dos primeras actividades; ya que en las mismas se indica que los equipos tendrán una rotación trimestral, lo que no es concordante con las fechas propuestas para el ingreso de las misas, esto es, el 01 de junio y el 01 de octubre de 2023; por lo tanto, no serían ingresos trimestrales. Debido a ello, el Ministerio de Defensa mediante el Oficio N° 0225 MINDEF/DM del 5 de mayo de 2023, subsanó estas contradicciones en las especificaciones técnicas anexas a la resolución legislativa.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares

extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el estado peruano, permitiendo elevar el alistamiento de entrenamiento y capacidad de operaciones de nuestras fuerzas.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, no irroga gasto alguno al Estado peruano para el presente año.

Además, señala que, los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos, tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá al Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de OTAN.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su …… Sesión ……ordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 4766/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la resolución legislativa
Se autoriza el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Se precisa que, al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha límite del 31 de diciembre de 2023 para retirarse del territorio de la República.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO MILITAR 2023	
1. Entrenamiento de operaciones especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra, o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú o la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) o la Dirección de Fuerzas Especiales (DIROES) de la Policía Nacional del Perú.	
OBJETIVO	Entrenar y apoyar a CIOEC, FEC, FOE, GRUFE, DIRANDRO o DIROES.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	1 de junio al 30 de setiembre de 2023. 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	214 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú o la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) o la Dirección de Fuerzas Especiales (DIROES) de la Policía Nacional del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PATICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	25
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1. 25 Fusiles M4 (5.56mm). 2. 25 Cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3. 25 Pistolas M9 o M17 (9mm). 4. 25 Pistolas Glock (9mm). 5. 4 Ametralladoras M249 (5.56mm).

	6. 5 Ametralladoras M240 (7.62mm). 7. 2 Ametralladoras MK48 (7.62mm). 8. 2 Lanza granadas M320 (40mm). 9. 2 Morteros de 60mm. 10. 2 Fusiles M2010 (7.62mm). 11. 6 Fusiles SCAR (7.62mm). 12. 2 Fusiles M110 (7.62mm). 13. 2 Fusiles M107 (calibre 50). 14. 2 Escopetas (calibre 12).

2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE)	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo y asistencia en operaciones especiales al CCFFAA y PNP.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	1 de junio al 30 de setiembre de 2023. 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	214 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	CCFFAA y PNP.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PATICIPANTE	Un (1) Equipo de asuntos civiles y un (1) planificador de asuntos civiles.
CANTIDAD DE PERSONAL	5.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1. 5 Fusiles M4 (5.56mm). 2. 5 Pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).

3. Entrenamiento de ejercicio combinado conjunto con Fuerzas Operacionales Especiales (FOE) de la Marina de Guerra	
OBJETIVO	Entrenamiento en operaciones especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra.
LUGARES	Lima, Callao, Pucusana, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	1 de junio al 30 de julio de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	60 días.

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Entrenamiento de operaciones especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PATICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	20.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1. 20 Fusiles M4 (5.56mm). 2. 20 Cañones cortos para fusil M4 (5.56). 3. 20 Pistolas M9 o M17 (9mm). 4. 20 pistolas Glock (9mm). 5. 4 Ametralladoras M249 (5.56mm). 6. 5 Ametralladoras M240 (7.62mm). 7. 2 Ametralladoras MK48 (7.62mm). 8. 2 Lanza granadas M320 (40mm). 9. 2 Morteros de 60mm. 10. 2 Fusiles M2010 (7.62mm). 11. 6 Fusiles SCAR (7.62mm). 12. 2 Fusiles M110 (7.62mm). 13. 2 Fusiles M107 (calibre 50). 14. 2 Escopetas (calibre 12).

4. Entrenamiento de ejercicio combinado conjunto con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.	
OBJETIVO	Entrenamiento del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE) con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	1 de agosto al 15 de setiembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	46 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	El Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.

TIPO DE UNIDAD PATICIPANTE	Un (1) equipo de asuntos civiles y un (1) planificador de asuntos civiles.
CANTIDAD DE PERSONAL	5.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1. 5 Fusiles M4 (5.56mm). 2. 5 Pistolas M9 o M17 o Glock (9mm).

5. Entrenamiento de ejercicio combinado conjunto con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.	
OBJETIVO	Entrenamiento con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú.
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	1 de agosto al 15 de setiembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	46 días.
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	El Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y Fuerzas Especiales Conjunta (FEC).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PATICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	15.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1. 15 Fusiles M4 (5.56mm). 2. 15 Cañones cortos para fusil M4 (5.56mm). 3. 15 Pistolas M9 o M17 (9mm). 4. 15 Pistolas Glock (9mm). 5. 4 Ametralladoras M249 (5.56mm). 6. 5 Ametralladoras M240 (7.62mm). 7. 2 Ametralladoras MK48 (7.62mm). 8. 2 Lanza granadas M320 (40mm). 9. 2 Morteros de 60mm. 10. 2 Fusiles M2010 (7.62mm). 11. 6 Fusiles SCAR (7.62 mm). 12. 2 Fusiles M110 (7.62mm). 13. 2 Fusiles M107 (calibre 50) 14. 2 Escopetas (calibre 12)

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión.

Lima,